



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.054

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. SBS-2004-0843 de 22 de octubre de 2004, publicada en el Registro Oficial No. 468 de 24 de noviembre de 2004, la Superintendencia de Bancos y Seguros reglamentó la Administración del Riesgo de Inversión en los portafolios administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, en dicha Resolución se establece la obligación de los órganos directivos de las instituciones integrantes del sistema nacional de seguridad social, de realizar las actividades necesarias para crear la Dirección Nacional de Riesgos hasta el 31 de marzo del 2005;

Que, mediante Resolución No. C.D.053 de 14 de febrero de 2005, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social creó la Dirección Nacional de Riesgos;

Que, mediante Resolución No. C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 el Consejo Directivo del IESS expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, es necesario modificar la Resolución No. C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, con el propósito de que el IESS cuente con una estructura administrativa que le permita administrar el riesgo al que podrían estar expuestos los recursos de los diferentes Fondos Administrados por el IESS; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 25, primer inciso; y, 27, letra f) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes reformas a la Resolución No. C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, con el propósito de conformar la Dirección Nacional de Riesgos dentro de la estructura orgánica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:



Art. 1.- En el Capítulo I " De la Organización", en el artículo 3 "Principios de Organización", en el numeral 3 incluir las siguientes modificaciones:

En el párrafo subrayado Procesos de Apoyo y Asistencia Técnica, a continuación de la frase ".....Comisión Técnica de Inversiones", incluir: " Comité de Riesgos de Inversión"; y luego de la frase ".....Dirección Económico Financiera", incluir: "Dirección Nacional de Riesgos".

Art. 2.- En el Capítulo II " De los Niveles de la Estructura Orgánica" realizar las siguientes modificaciones:

En el artículo 11.- "Del Nivel de Asistencia Técnica y Administrativa.-" a continuación de la frase ".....Dirección Económico Financiera", incluir: " Dirección Nacional de Riesgos".

Art. 3.- En el Capítulo III " De la Competencia y Responsabilidades de los Órganos de Gobierno y Dirección Superior"; Sección Primera.- Del Consejo Directivo, en el artículo 13.- " Atribuciones", incluir los siguientes numerales:

25. Aprobar las políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, así como establecer sus límites sobre la exposición al riesgo.
26. Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos propuesto por el Comité de Riesgos de Inversión.
27. Revisar los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos.

Art. 4.- En el Capítulo VI " De la Competencia y Responsabilidades de los Órganos del Nivel Técnico Auxiliar", incluir como Sección Tercera lo siguiente:

Sección Tercera

DEL COMITÉ DE RIESGOS DE INVERSIÓN

Art. .- COMPETENCIA.- El Comité de Riesgos de Inversión es el órgano responsable de la administración de los riesgos a los que se encuentran expuestos los recursos administrados por el IESS, sean éstos cuantificables o no, así como vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el Consejo Directivo del IESS.

Art. .- RESPONSABILIDADES.- El Comité de Riesgos de Inversión tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

1. Presentar la propuesta de manual de políticas y procedimientos del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Inversión, para la aprobación del Consejo Directivo del IESS, y opinar sobre las modificaciones que se proponga;
2. Aprobar y revisar anualmente las metodologías, parámetros, modelos y escenarios a ser utilizados para identificar, medir, analizar, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de inversión a que estén expuestos los fondos administrados por el IESS;
3. Realizar la propuesta de límites internos de exposición a los riesgos de inversión de manera global o por tipo de riesgo a ser aprobados por el Consejo Directivo del IESS;
4. Evaluar las inversiones en nuevos tipos de instrumentos u operaciones, incluyendo mecanismos derivados, y en nuevos mercados, monedas o emisores;
5. Informar al menos mensualmente al Consejo Directivo del IESS y a la Comisión Técnica de Inversiones, sobre la situación de los riesgos de inversión a los que están expuestas las carteras administradas por el IESS;
6. Velar por el cumplimiento de los límites de inversión tanto internos como por los emitidos por el Órgano de Control e informar inmediatamente al Consejo Directivo y a la Comisión Técnica de Inversiones en caso de inobservancia de los mismos;
7. Autorizar los excesos temporales a los límites internos establecidos y realizar los ajustes necesarios a los mismos;
8. Aprobar las medidas correctivas necesarias a las desviaciones de los límites internos fijados y realizar una evaluación de las mismas luego de haber sido implementadas;
9. Establecer e implementar políticas y procedimientos necesarios para administrar de manera adecuada y prudente los riesgos de la tecnología de información vinculada con el proceso de inversión;
10. Analizar y aprobar planes de contingencia en materia de riesgos de inversión;
11. Revisar y aprobar mensualmente las tasas de interés que regirán para las inversiones privativas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
12. Establecer la estrategia de asignación de recursos para la realización de operaciones de inversión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Art. .- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS DE INVERSIÓN.- El Comité de Riesgos de Inversión estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un Miembro del Consejo Directivo del IESS, quien lo presidirá;
- b) Un Miembro de la Comisión Técnica de Inversiones del IESS; y,
- c) El Director Nacional de Riesgos del IESS.

Las funciones de Secretario del Comité de Riesgos de Inversión serán ejercidas por un abogado especialista en la materia, quien desempeñará dichas funciones a tiempo completo.

Art. 5.- En el Capítulo VIII "De la Competencia y Responsabilidades de las Dependencias de Asistencia Técnica y Administrativa", incluir como Sección Sexta lo siguiente:

Sección Sexta

DE LA DIRECCION NACIONAL DE RIESGOS

Art. 93.- COMPETENCIA.- La Dirección Nacional de Riesgos, es una unidad especializada que servirá de apoyo al Comité de Riesgos de Inversión que se encargará de identificar, medir, analizar, monitorear, controlar, informar y revelar de manera integral los riesgos de inversión cuantificables o no en que incurran las Carteras Administradas.

La autoridad responsable de la gestión de la Dirección Nacional de Riesgos es su Director, quien será nombrado por el Consejo Directivo del IESS.

Art. 94.- RESPONSABILIDADES.- La Dirección Nacional de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Proponer al Comité de Riesgos de Inversión las políticas de riesgos de acuerdo con los lineamientos que fije el Consejo Directivo;
2. Elaborar y someter a consideración y aprobación del Comité de Riesgos de Inversión la metodología para identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear los diversos riesgos asumidos por la Institución en sus operaciones;
3. Velar por el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo y los niveles de autorización dispuestos por la Superintendencia de Bancos y Seguros;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

4. Revisar de forma sistemática las exposiciones por tipo de riesgos respecto de los principales clientes, sectores económicos de actividad, área geográfica, entre otros;
5. Diseñar un sistema de información basado en reportes objetivos y oportunos, que permitan analizar las posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de los límites fijados; e, informar periódicamente al Comité de Riesgos de Inversión;
6. Preparar estrategias alternativas para administrar los riesgos existentes y proponer al Comité los planes de contingencia que consideren distintas situaciones probables, según corresponda;
7. Calcular las posiciones de riesgo de inversión y el retorno total de cada uno de los portafolios de inversión de los seguros que conforman el seguro general obligatorio, conforme las metodologías establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
8. Analizar el entorno económico y de la industria y sus efectos en la posición de riesgos de la institución, así como las pérdidas potenciales que podría sufrir ante una situación adversa en los mercados en los que opera;
9. Informar periódicamente sobre las desviaciones que se observen en los límites y demás disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por la Comisión Técnica de Inversiones y el Comité de Riesgos de Inversión; y, determinar las causas de dichas desviaciones, documentarlas y proponer al Consejo Directivo, Comisión Técnica de Inversiones y al Comité de Riesgos de Inversión las acciones correctivas necesarias; y,
10. Las demás que determine el Comité de Riesgos de Inversión de la entidad.

[Handwritten signature]

Art. 95.- DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE NACIONAL DE RIESGOS.- Constituye dependencia de la Dirección Nacional de Riesgos, el Departamento de Riesgos de Inversión y Control Estadístico.

Art. 96.- RESPONSABILIDADES.- El Departamento de Riesgos de Inversión y Control Estadístico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar la propuesta de manual de políticas y procedimientos del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Inversión, para la evaluación correspondiente por parte del Director Nacional de Riesgos;
 2. Elaborar y proponer los límites internos para la exposición a los diferentes tipos de riesgo de inversión;
- [Handwritten signature]*



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

3. Elaborar las metodologías para identificar, medir y monitorear los diferentes tipos de riesgo de inversión y realizar la aplicación de las mismas una vez aprobadas;
4. Informar al Director Nacional de Riesgos sobre la exposición de los Fondos Administrados al riesgo global de inversión y a los diferentes tipos de riesgo de inversión, realizando los análisis de sensibilidad y las pruebas en condiciones extremas correspondientes;
5. Informar al Director Nacional de Riesgos sobre las desviaciones que se presenten con relación a los límites de inversión establecidos, tanto internos como legales, proponiendo las medidas correctivas y preventivas necesarias;
6. Informar al Director Nacional de Riesgos sobre el comportamiento de los riesgos de mercado en que incurran los Fondos Administrados;
7. Realizar las investigaciones necesarias para determinar las causas de las desviaciones a los límites establecidos o de aquellos eventos que puedan generar una mayor exposición a los riesgos de inversión de los Fondos Administrados e informar oportunamente al Director Nacional de Riesgos los resultados de las mismas;
8. Preparar informes con la finalidad de mitigar la exposición a los riesgos de inversión, y las pérdidas potenciales a que están expuestos los portafolios;
9. Realizar el control estadístico de la información de inversiones, para análisis, evaluación, monitoreo de los diferentes tipos de riesgos de los portafolios administrados;
10. Elaborar los estudios económicos y financieros con la finalidad de mitigar el riesgo de alternativas de inversión;
11. Proponer planes de contingencias de liquidez en la eventualidad de liquidación de posiciones;
12. Establecer límites de inversión por emisor, emisión, grupo empresarial, etc. y por tipo de riesgo, utilizando para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de riesgo;
13. Realizar el análisis extremo de sostenibilidad de los fondos administrados ante escenarios adversos a los que podrían estar expuestos los recursos financieros del IESS;

Dr. J. J. J.

[Handwritten signature]



14. Realizar el análisis de riesgo de las instituciones del sector público, privado financiero y privado no financiero así como la elaboración de informes periódicos de acuerdo a la coyuntura financiera que se presente en la economía;
15. Realizar el análisis de riesgo de posibles alternativas de inversión que el IESS realice en los mercados internacionales;
16. Asegurar que los fondos no sean invertidos con objetivos distintos a la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad;
17. Implementar estrategias de asignación de recursos para la realización de operaciones en los diferentes fondos que administra el IESS de acuerdo a su objetivo fundamental de constitución;
18. Evaluar la rentabilidad de los distintos emisores y clasificarlos según la volatilidad observada en sus precios y liquidez;
19. Realizar el seguimiento de los índices sectoriales por rubro o sector económico;
20. Evaluar el riesgo del portafolio, utilizando las mejores herramientas técnicas del mercado;
21. Realizar el seguimiento de índices bursátiles locales e internacionales;
22. Evaluar la rentabilidad ex post, corregida por indicadores de riesgo.

Art. 97.- DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DE INVERSIÓN Y CONTROL ESTADÍSTICO.- El Departamento de Riesgos de Inversión y Control Estadístico, tendrá a su cargo los siguientes Responsables de: a) Riesgo de Mercado, Liquidez y Control Estadístico; b) Riesgo de Crédito, Control Estadístico y Elaboración de Estudios; y, c) Riesgo Operativo.

Art. 98.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL RIESGO DE MERCADO, LIQUIDEZ Y CONTROL ESTADÍSTICO: El responsable de riesgo de mercado y liquidez, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear los riesgos cuantificables a los que están expuestos las inversiones de los fondos administrados por sus instituciones;
2. Diseñar y poner a consideración del Director Nacional de Riesgos modelos y sistemas de medición y control de riesgo de mercado;
3. Evaluar y proponer alternativas de diversificación del riesgo de mercado de los portafolios;



4. Valuar y recomendar la viabilidad de nuevas alternativas de inversión;
5. Presentar con periodicidad mensual, un análisis de flujo de caja proyectado de los distintos portafolios. Dicho análisis deberá incluir pruebas de sensibilidad ante la liquidación anticipada de las posiciones en las que los portafolios tengan concentraciones por emisor u emisión;
6. Diseñar y poner a consideración del Comité de Riesgos de Inversión, un sistema de control interno que defina los procedimientos y los responsables del proceso de inversión de portafolios;
7. Diseñar y velar por el cumplimiento de un manual de procedimientos que determine los niveles de aprobación necesarios para realizar inversiones, así como el funcionamiento y la utilización de sistemas de grabaciones de audio para la concertación de las operaciones de inversión de los portafolios; y, el mantenimiento de dichas grabaciones por un mínimo de dos años;
8. Velar por el cumplimiento de las políticas de inversión aprobadas por el Comité de Riesgos de Inversión;
9. Diseñar e implementar políticas y procedimientos necesarios para mitigar los riesgos tecnológicos inmersos en el proceso de inversión de portafolios;
10. Contar con modelos y sistemas de medición y control de riesgo de mercado apropiados;
11. Evaluar y dar seguimiento a todas las posiciones sujetas a riesgo de mercado utilizando modelos de valor en riesgo con la finalidad de medir la pérdida potencial de dichas posiciones, considerando factores de riesgo, asociados a un nivel de probabilidad y a un período de tiempo determinado;
12. Calcular el valor en riesgo realizando análisis de sensibilidad a factores de riesgo y en condiciones extremas e informar los resultados periódicamente al Director Nacional y al Jefe del Departamento de Riesgos, así como a la Comisión Técnica de Inversiones y Comité de Riesgos de Inversión, y elaborar planes de contingencia para el caso en que aparezca este tipo de condiciones;
13. Utilizar información histórica de los factores de riesgo con la finalidad de calcular el riesgo de mercado;
14. Elaborar planes de contingencia ante la ocurrencia de algún evento que impacte negativamente a las carteras administradas;

De BEE

DA



15. Evaluar la diversificación del riesgo de mercado de las inversiones;
16. Realizar un análisis sobre la contribución al riesgo de mercado de las Carteras Administradas al evaluar la inversión en nuevos instrumentos, en nuevas monedas y en mecanismos derivados;
17. Efectuar comparaciones entre las estimaciones de riesgo de mercado realizadas y los valores efectivamente observados y, en caso de diferencias importantes, realizar revisiones periódicas a los supuestos de los modelos;
18. Realizar el control estadístico de la información de las inversiones;
19. Medir y monitorear el riesgo ocasionado por retiro de recursos, considerando para tal efecto todos los activos de la cartera administrada y los flujos que ingresen en el futuro producto de la recaudación;
20. Cuantificar las pérdidas potenciales producidas por la venta anticipada o forzosa de los instrumentos a descuentos inusuales o porque una posición no pueda ser liquidada oportunamente debido a la ausencia de una contraparte; y,
21. Contar con planes de acción en caso de requerimientos de liquidez por parte de las carteras administradas.

Art. 99.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL RIESGO DE CRÉDITO, CONTROL ESTADÍSTICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS: El responsable de Riesgo de Crédito, Control Estadístico y Elaboración de Estudios, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. En las inversiones financieras:

- a) Diseñar procedimientos de control y seguimiento de riesgo de crédito de las inversiones de las carteras administradas en función a la calidad crediticia de los instrumentos y sus emisores;
- b) Calcular la probabilidad de incumplimiento de pago del instrumento;
- c) Analizar las pérdidas esperadas en función a las probabilidades obtenidas; y,
- d) Evaluar la calidad del emisor, el tipo de emisión y la probabilidad de incumplimiento a fin de inmunizar el riesgo de contraparte.

2. En inversiones de crédito:



- a) Diseñar y velar por el cumplimiento de un manual que cumpla con la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros respecto a la administración de carteras de créditos; y,
- b) Evaluar los procesos de calificación de la cartera de crédito.

3. Elaboración de Estudios:

- a) Elaborar los análisis sectoriales y alternativas de inversión ajustados al enfoque de riesgos;
- b) Elaborar diferentes estudios económicos y financieros solicitados por el Consejo Directivo y Comité de Riesgos de Inversión, en materia de inversiones;
- c) Recopilar información de organismos internacionales; y,
- d) Preparar estudios y análisis referentes a la calificación financiera de las entidades y organismos en los cuales el IESS efectúa inversiones, determinando niveles de seguridad y confianza.

Art. 100.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL RIESGO OPERATIVO: El responsable del Riesgo Operativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Diseñar un sistema de control interno que defina los procedimientos y los responsables del proceso de inversión de portafolios de los distintos seguros;
2. Diseñar y velar por el cumplimiento de un manual de procedimientos que determine los niveles de aprobación necesarios para realizar inversiones, así como el funcionamiento y la utilización de sistemas de grabaciones de audio para la concertación de las operaciones de inversión de los portafolios de la Dirección General y los distintos Seguros; y, el mantenimiento de dichas grabaciones por un mínimo de dos años;
3. Velar por el cumplimiento de las políticas de inversión aprobadas por el Comité de Riesgos de Inversión; y,
4. Diseñar e implementar políticas y procedimientos necesarios para mitigar los riesgos tecnológicos inmersos en el proceso de inversión de portafolios:
 - a) Proponer y velar por la implementación de sistemas de control interno para lograr una adecuada seguridad de sus procesos u operaciones en la gestión de las inversiones;
 - b) Proponer y supervisar los procedimientos para que las operaciones de inversión cuenten con confirmaciones, ya sean escritas o por medios auditivos o electrónicos, suscritas por los intermediarios;



- c) Proponer y supervisar los procedimientos para que las operaciones de inversión cumplan con las normas internas y externas aplicables y que las mismas se hayan realizado bajo condiciones de mercado, contando con las autorizaciones necesarias;
- d) Proponer planes de contingencia ante fallas técnicas en los sistemas de información o ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor que puedan afectar la gestión de las inversiones;
- e) Establecer los procedimientos para el funcionamiento de sistemas de grabaciones de audio adecuados para la concertación de las operaciones de inversión, y el mantenimiento de dichas grabaciones por un mínimo de dos años;
- f) Proponer y supervisar los procedimientos relacionados a la concertación, registro, liquidación, guarda física y custodia de las operaciones de inversión y al mantenimiento y control de expedientes;
- g) Establecer políticas y procedimientos que permitan una adecuada instrumentación de convenios y contratos a fin de delimitar derechos y obligaciones contractuales tanto de las carteras administradas como de las Administradoras de Fondos, en aspectos vinculados con el proceso de inversión;
- h) Velar por el establecimiento de adecuados canales de difusión respecto de las disposiciones legales y administrativas aplicables a las operaciones de inversión;
- i) Proponer la evaluación y monitoreo de los efectos que habrán de producirse sobre los actos en materia de inversiones que realicen las Administradoras de Fondos, de conformidad con el régimen legal aplicable;
- j) Proponer la evaluación y monitoreo de las implicaciones jurídicas en caso de incumplimiento en el pago de una inversión realizada por parte de un emisor o contraparte y la factibilidad de ejecución de las garantías;
- k) Verificar las condiciones y requerimientos para el accionar diligente de los funcionarios en el proceso de inversión en resguardo de los recursos de las carteras administradas; y,
- l) Proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas sobre la conducta ética y las normas orientadas a evitar conflictos de interés u otras irregularidades en la gestión de las inversiones de los recursos de las carteras administradas.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Se autoriza al Director General efectuar las reformas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Comité de Riesgos de Inversión y de la Dirección Nacional de Riesgos, con sus dependencias y Responsables.

SEGUNDA.- Se encarga a la Comisión Jurídica del Consejo Directivo que prepare la codificación de la Resolución No. C.D.021, con las normas aprobadas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, D. M., a 13 de abril de 2005.


LCDO. EDDY SÁNCHEZ CUENCA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


DR. BOLÍVAR ESPINOSA ESTRELLA
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


DR. MANUEL VIVANCO RIOFRÍO
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


ING. CÉSAR DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IESS (E)
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 21 de marzo y el 13 de abril de 2005.


ING. CÉSAR DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO